

En virtud de las cédulas de su Magestad de 15 de Mayo de 1564 y de 15 de Mayo de 1565 mandaron dar a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de México para que se cumpliese lo contenido en ellas.

En virtud de las cédulas de su Magestad de 15 de Mayo de 1564 y de 15 de Mayo de 1565 mandaron dar a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de México para que se cumpliese lo contenido en ellas. En virtud de las cédulas de su Magestad de 15 de Mayo de 1564 y de 15 de Mayo de 1565 mandaron dar a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de México para que se cumpliese lo contenido en ellas.

Mio

Don  
J. de  
Covarrubias

En virtud de las cédulas de su Magestad de 15 de Mayo de 1564 y de 15 de Mayo de 1565 mandaron dar a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de México para que se cumpliese lo contenido en ellas. En virtud de las cédulas de su Magestad de 15 de Mayo de 1564 y de 15 de Mayo de 1565 mandaron dar a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad de México para que se cumpliese lo contenido en ellas.

